"Año de la esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 367-2026-GM/MDL-C-C.

Layo, 28 de octubre del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTOS:

El **INFORME N° 373-2026-RRHH-MDL**, de fecha 28 de octubre del 2026, **INFORME N°418-2026-MDL/SGIDRUC-EGS**, de fecha 28 de octubre del 2026, y el **CONVENIO N° 42-0013-AII-95**, sobre la SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE UN INSPECTOR TECNICO PARA LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA LLAMKASUN PERÚ CON CODIGO DE ACTIVIDAD CON CONVENIO N°42-0013-AII-95, **Y;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
V°B°
Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez
GERENTE MUNICIPAL
- CANAS

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 (Ley de Reforma Constitucional) en concordancia en lo dispuesto en los artículos 1 y 11 del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°29792, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del Estado y canales inmediatas de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, además; las municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores de Desarrollo Social, con Personería Jurídica de Decreto Publico y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, Gozan de Autonomía Política, Económica y Administración en los Asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Que, mediante Decreto Supremo N°012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°004-2012-TR, N°006-2027-TR, N°004-2020-TR, y la Ley N°31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, afectada parcial o integrante por desastres naturales por emergencias de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N°009-2023-TR, se modifica la denominación del programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; y en su artículo 2 establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, mediante la Directiva N°0009-2025-MTPE/3/24.1 (Directiva para la Ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"); y en su numeral 8.2.2 de la Guía Técnica aprobada con Resolución Directoral N°000128-2025-MTPE/3/24.1, establece que el Organismo Ejecutor designará al Inspector de la AII en el marco de la Ficha Técnica priorizada y los acreditará ante el Programa, asimismo, la designación del Inspector de Actividad contemplará la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas, además, el Inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las AII asignadas, en consecuencia, deberá asistir a la AII por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la Supervisión de la Actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE, en el marco del Convenio suscrito y la Guía Técnica AII;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°002-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero de 2026, se designa al Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo y en cumplimento a lo citado, se ha emitido la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026, por la cual se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

Que, mediante el CONVENIO DE EJECUCION DE ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA Y DE GENERACION DE EMPLEO TEMPORAL N° 42-0013-AII-95, suscrito entre el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y la Municipalidad Distrital de Layo, se cofinancia la Actividad de Intervención Inmediata (AII) denominada: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO 1: CALBARIO Y CHUÑUHUAPATA

EN EL CENTRO POBLADO DE CCOLLACHAPI, DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante el conforme a las directivas y guías técnicas del Programa Llamkasun Perú, es un requisito obligatorio y de estricta necesidad técnica contar con un profesional calificado que ejerza las funciones de Inspector de Actividad, encargado de velar por el correcto control técnico, administrativo y económico de las partidas a ejecutarse.

Que, mediante **INFORME N°418-2026-MDL/SGIDRUC-EGS,** de fecha 28 de octubre del 2026, suscrito por el Ing. Elissbam Gamarra Sanchez, Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Layo; quien solicita la designación de un inspector mediante acto resolutivo, para la Actividad de Intervención Inmediata empleo temporal "Llamkasun Perú" denominada: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO 1: CALBARIO Y CHUÑUHUAPATA EN EL CENTRO POBLADO DE CCOLLACHAPI, DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Convenio N° 42-0013-AII-95.

Que, mediante **INFORME N° 373-2026-RRHH-MDL,** de fecha 28 de octubre del 2026, suscrito por el Tec. Piti Blox Lacuaña Huirse, Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Layo, emite la evaluación curricular del perfil del Ing. Alejandro Gabriel Oblitas Qquecho, identificado con D.N.I. N° 76532270, con CIP 232486, quien actualmente se desempeña como responsable del registro y actualización de información en los sistemas INFOBRAS E INVIERTE.PE. de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Rural - Urbano y Catastro; precisando que cumple con los lineamientos de perfil puestos para ocupar el cargo de INSPECTOR de la actividad de intervención Inmediata.

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al ING. ALEJANDRO GABRIEL OBLITAS QQUECHO, identificado con D.N.I. N° 76532270, con CIP 232486, como **INSPECTOR DE ACTIVIDAD** para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO 1: CALBARIO Y CHUÑUHUAPATA EN EL CENTRO POBLADO DE CCOLLACHAPI, DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Convenio N° 42-0013-AII-95 en el marco del Programa Llamkasun Perú.

- **Periodo de designación:** el periodo de designación contemplará desde la realización de actividades previas al inicio de la AII hasta la emisión de la Resolución de parte del OE que apruebe el informe de rendición de cuentas.
- **Participación:** El Inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en la AII asignada, en consecuencia, deberá asistir a la AII por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la Supervisión de la Actividad.
- **Obligaciones:** El profesional debe cumplir sus obligaciones según la "Directiva para la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" aprobado con Resolución Directoral N° 0128-2025-MTPE/3/24.1.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el Inspector designado ejercerá sus funciones con estricta sujeción a las directivas técnicas, guías del participante y normatividad vigente emitida por el Programa Llamkasun Perú, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al profesional designado, a la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro, para cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez
DNI. 40429644
GERENTE MUNICIPAL

C.C:
SGIDRUC
Designado